



PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

CIRCULAR

Cartagena de Indias, D.T. y C., 22 de mayo de 2024

SPRC

Archivo Central

Fecha: 22 May 2024

Radicado No: 0001054

Cód. área:	SPRC-DR-COR-0
Cód. archivo:	01

Para: Comunidad Portuaria

Asunto: VACIADO DE CONTENEDORES CON CARGAS IMO/DG

Estimada Comunidad:

Continuamos trabajando intensamente para normalizar las operaciones y ajustamos a las necesidades de nuestros clientes teniendo en cuenta la nueva realidad operacional del manejo de VACIADO DE CONTENEDORES con cargas IMO/DG.

El procedimiento VACIADO DE CONTENEDORES CON CARGA IMO/DG establecido en los COMUNICADO # 7 del día 13 de marzo de 2024 y el Comunicado # 9 del día 2 de Abril de 2024 para el VACIADO DE CONTENEDORES CON CARGA IMO/DG, se reemplaza a partir del día 23 de Mayo de 2024 con el siguiente procedimiento:

1. Se autorizará el vaciado de contenedores que contengan cargas NO IMO/DG e IMO/DG en CONTECAR, solamente en la modalidad de VACIADO PARCIAL y sujeto a capacidades. Los contenedores que arriben a CONTECAR con mercancías IMO/DG en cualquier cantidad y que requieran ser vaciadas en la terminal deberán ser programadas y ejecutadas en SPRC.
2. Se autorizará el VACIADO PARCIAL previa presentación en CONTECAR de todos los BL's hijos como regularmente se hace para cualquier vaciado de contenedores.
 - a. Los BL's hijos de la carga NO IMO/DG que se encuentre en el contenedor a vaciar, deberán ser ubicados en el sistema MUISCA en la terminal de CONTECAR.
 - b. Los BL's hijos de la carga IMO/DG que se encuentre en el contenedor a vaciar, NO deben ser ubicados en el sistema MUISCA en la terminal de CONTECAR.





PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

CIRCULAR

- c. Es responsabilidad del usuario hacer el trámite correspondiente ante la DIAN.
3. Se deberá enviar a CONTECAR una solicitud de vaciado con el formato DR-FMT302, en el cual se relacionan los BLs, el detalle de pesos, bultos y cantidades de la carga **IMO/DG** que debe quedar dentro del contenedor, y en las observaciones incluir "VACIADO PARCIAL".
4. Se programará el VACIADO PARCIAL una vez cumplido lo anterior.
5. Se almacenará en CONTECAR toda la carga NO IMO/DG que sea vaciada de los contenedores, por lo cual:
 - a. En el evento que una carga NO IMO/DG sea ubicada (en el sistema MUISCA) en la terminal de SPRC, el usuario deberá pagar todos los costos asociados con el traslado a SPRC.
6. Las cargas IMO/DG que NO se vacíen de un contenedor que haya sido VACIADO PARCIALMENTE, y que aún requieran ser vaciadas, deberán ser trasladadas en el contenedor hacia la terminal de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA y vaciadas ahí, para lo cual:
 - a. Los BLs hijos de estas cargas IMO/DG, deberán ser ubicados en el sistema MUISCA en la terminal de SPRC.
 - b. Es responsabilidad de usuario hacer el trámite correspondiente ante la DIAN.
 - c. Se debe enviar la solicitud de traslado de terminal con sus debidos soportes, anexando el formato Excel FOR304OL indicando los detalles de las cargas **IMO/DG** que serán vaciadas en SPRC.
7. El contenedor que haya tenido un VACIADO PARCIAL y tenga un remanente de cargas IMO/DG que no se hayan vaciado, podrá permanecer en el puerto como contenedor lleno para ser retirado por puerta, previa lleno de los requisitos aduaneros que correspondan, por lo cual:
 - a. Los BLs hijos deberán ser ubicados en el sistema MUISCA en la terminal CONTECAR.
 - b. Las cargas que permanezcan en el contenedor NO se darán por recibidas como carga suelta.
 - c. El contenedor seguirá bajo responsabilidad del consolidador o consignatario del BL master.



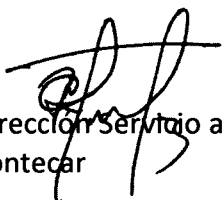
PUERTO DE CARTAGENA

NIT. 800.200.969-1

CIRCULAR

- d. El contenedor seguirá pagando las tarifas por los servicios de almacenaje, cargue, etc. que se presten en CONTECAR.
8. Será por cuenta de CONTECAR el traslado vía barcaza, de los contenedores con carga IMO/DG que hayan sido parcialmente vaciados en CONTECAR y que vayan a ser vaciados en la terminal de la SPRC. El uso de instalaciones del contenedor lleno se cobrará en CONTECAR así como los servicios de almacenaje, vaciado, etc. que se presten. El vaciado del contenedor y el almacenaje del mismo en la SPRC, será hasta nuevo aviso, por cuenta de la SPRC. El almacenaje y demás servicios que se presten a la carga IMO/DG que se vacíe en SPRC será por cuenta y como corresponda al consignatario.

Cordial Saludo,


Dirección Servicio al Cliente
Contecar